

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2022-00217**

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veinte de septiembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00217**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el martes seis de septiembre del presente año, de parte de la Señorita _____ Quien se identificó con su documento único de identidad personal y solicitó la siguiente información:

- 1- Me facilite la cantidad de denuncias interpuestas a su digna autoridad por el daño medioambiental causado por la Granja el Progreso, ubicada en Suchitoto y que resolución se les dio a dichas denuncias.
- 2- Me brinde informe del resultado de la evaluación realizada en la quebrada El Chaparral por el lanzamiento de residuos fecales, y a partir de eso, qué clase de medidas se tomaron después de obtener los resultados

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la y Dirección General de Gestión Territorial (DGT)/ Gerencia de Denuncias y Requerimientos Ambientales (GDR) y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas (DGT/GDR y DEC) enviaron sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle :

- Ver respuesta de DGT/GDR a requerimiento No. 1, en documento adjunto (1 Pá g)
- Ver respuesta de DEC, a requerimiento No. 2 en documento adjunto (1 Pá g)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM